



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°288-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 07 de Setiembre 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 002-2021-MDSA/GAJ/GM/MPMN, del 06-09-2021, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", elaborado y presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señalando que con la ley 31216 se creó el Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, disponiendo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto asuma la administración de recursos y la prestación de servicios públicos, y manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción según lo indica el artículo 14.1 del Reglamento de la ley 27555; creación que se da en circunstancias de la propagación a nivel mundial de la pandemia del COVID 19 enfermedad mortal que afecta todos los países, razón por la cual el Estado Peruano declara la EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM, prorrogándose la misma desde marzo del 2020 a la fecha de esta resolución, esta situación obliga a la emisión del Decreto de Urgencia N°024-2021 DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, autorizándose a los Gobiernos Locales y a los Gobiernos Regionales, excepcionalmente el uso de hasta un 25% de los mismos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19, precisándose que, para el caso de los Gobiernos Locales estos recursos solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, garantizando la continuidad de su prestación. Norma que sustenta la formulación de este Plan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 007-2021-SPH/GPP/GM/MDSA, del 25-08-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que con el Informe N° 003-2021-MDSA-SGSP-GSC/GM/MPMN, de la Sub Gerente de Servicios Públicos, se solicita asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución, asimismo lo presenta, con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, requiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, por el importe de S/. 190,940.00 soles, dando opinión favorable para la aprobación de este Plan por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de acuerdo a la autorización dada por el Decreto de Urgencia N°024-2021, para el año fiscal 2021.

Que, el Objetivo General del Plan es garantizar la prestación de los servicios a cargo del distrito de San Antonio, y su continuidad, en favor de la comunidad, debido a la menor recaudación de ingresos a consecuencia de la medida de aislamiento social, atendiendo de esta manera los gastos necesarios en servicios en la emergencia sanitaria el plazo de ejecución es de 184 días calendario, se inicia, con efecto retroactivo el 01 de setiembre y culmina el 31 de diciembre del 2021 de acuerdo al Cronograma de ejecución, el presupuesto se ejecuta durante los meses de setiembre a diciembre 2021 (Desagregado en el Anexo 2 del Presupuesto Analítico). Actualmente el Distrito de San Antonio cuenta, para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, con 02 unidades vehiculares – compactadoras, las cuales no son suficientes para lograr el cumplimiento de las actividades de recojo y recolección de residuos sólidos y de esta manera contribuir a la limpieza pública del distrito, por lo que urge la aprobación del presente Plan de Trabajo, adoptado medidas extraordinarias para prevenir y minimizar los efectos negativos de la pandemia, que han obligado a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N° 001-2021-MDSA-GPP-GM/MPMN, del 31-08-2021, la CPC Sandra Mendoza Alcázar Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión presupuestal que consta del Informe N° 007-2021-SPH/GPP/GM/MDSA, respecto del Plan, a fin de continuar su trámite de aprobación, en aplicación de D.U. N° 024-2021 DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y LA LEY N° 31216 "LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Exhortando el cumplimiento señalado en el art. 2 numeral 2.4., para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la efectividad y continuidad estos servicios.

Que, con el Informe N° 2735-2021-OSLO/GM/MPMN, del 03-09-2021, el Ing. Fabio Salas Valdez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe sobre el Plan de Trabajo en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, contando con la orden jerárquica de Gerencia Municipal, en vista que el Plan cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede en validar y brindar opinión procedente al Plan en mención y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando al informe técnico proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo expuesto en sus objetivos y estructura, corresponde aprobar el Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, que delega "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°002-2020-MDSA/GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para ejecutarse en el ámbito distrital del Distrito de San Antonio, conteniendo este Plan, en sus componentes, la estructura que comprende: I Introducción. II Objetivos y Metas. III Metodología y Estrategias. IV Plazo y Cronograma de Ejecución. V Presupuesto. Programación y Meta Física. VI Anexos; el contenido del Plan, anexos, textos y cuadros, pasan a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución de este Plan se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, siendo su plazo de ejecución a partir del 01 de setiembre 2021, con eficacia anticipada, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2021, según el Cronograma definido. La ejecución del Plan, queda bajo la responsabilidad del Gerente de Servicios a la Ciudad, en tal sentido, la custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados
Importe presupuestal del Plan: S/ 190,940.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Servicios a la Ciudad, para conocimiento y asuma la ejecución del Plan, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL